AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. SAMC-069-CENACVAL-2026

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo **2.2.1.1.2.1.2** del **Decreto 1082 de 2015**, el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL VALLEDUPAR"**, invita a todos los interesados a participar en el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-069-CENACVAL-2026**, cuyo objeto, condiciones y documentos se encuentran disponibles en la plataforma **SECOP II**.

1. **ENTIDAD CONTRATANTE:** MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL VALLEDUPAR".

2. **DIRECCION DE LA ENTIDAD:**

Dirección: Av. La Popa, Kilómetro 1, Vía a La Mesa – Cantón Militar La Popa, Valledupar, Cesar.
Teléfono: (031) 3150111 – Ext. 2-50977
Correo institucional: cenacvalledupar@ejercito.mil.co

3. **MECANISMOS DE COMUNICACIÓN:**

El presente proceso se adelantará exclusivamente a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Todas las actuaciones, comunicaciones, observaciones, notificaciones, aclaraciones y documentos relacionados con este proceso deberán tramitarse únicamente mediante el módulo correspondiente en SECOP II, el cual constituye el medio oficial, idóneo y obligatorio para la interacción entre la Entidad y los interesados.

Los proponentes son responsables de:

- Consultar permanentemente la información publicada en SECOP II.
- Atender los lineamientos técnicos y operativos establecidos por Colombia Compra Eficiente para el uso de la plataforma.
- Presentar su oferta y documentos exclusivamente a través del sistema, dentro de los plazos establecidos en el cronograma del proceso.

La Entidad no reconocerá comunicaciones enviadas por fuera de SECOP II, salvo aquellas excepciones previstas en la normativa vigente.

4. **FECHA LÍMITE Y LUGAR PARA PRESENTAR LA OFERTA:**

Teniendo en cuenta que el proceso de selección se adelanta bajo los parámetros establecidos para la plataforma SECOP II, los interesados deberán presentar su oferta siguiendo el procedimiento definido por Colombia Compra Eficiente en las guías oficiales para la presentación de propuestas en dicho sistema. Estas guías pueden consultarse en el portal institucional de Colombia Compra Eficiente, y corresponde al oferente verificar que consulta la versión vigente de los documentos.

El cierre del proceso se realizará en la fecha y hora señaladas en el Cronograma de Actividades publicado en SECOP II. Llegado el momento del cierre, la plataforma efectuará la diligencia correspondiente y procederá a la apertura del sobre electrónico que contiene la propuesta técnica presentada por los oferentes.

Una vez desencriptada la información, el sistema generará automáticamente el registro de recepción, en el cual constarán el nombre del proponente y la hora exacta de envío de la oferta. Este registro quedará publicado en SECOP II para conocimiento de todos los interesados.

Por razones de seguridad y trazabilidad, el sobre electrónico que contiene la información económica permanecerá bloqueado hasta que se cumplan los términos previstos en el cronograma y únicamente será habilitado para los proponentes que resulten habilitados en la etapa de verificación.

Es responsabilidad exclusiva del oferente asegurarse de que su propuesta sea cargada correctamente y dentro del plazo establecido en la plataforma SECOP II. No se aceptarán propuestas enviadas por fuera del sistema, en medios diferentes o con posterioridad a la fecha y hora de cierre definidas en el pliego y en la plataforma.

En caso de presentarse indisponibilidad del SECOP II, se aplicará el Protocolo de Indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, el cual deberá ser atendido por los usuarios de la plataforma. Para estos efectos, la Entidad dispondrá del correo institucional correspondiente para la recepción de comunicaciones estrictamente relacionadas con dicho protocolo.

Finalmente, se recuerda a los interesados que es su responsabilidad prever el tiempo necesario para estructurar y presentar su oferta a través del SECOP II, considerando que la plataforma es el único medio válido para la presentación de propuestas en este proceso de selección.

5. OBJETO:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DE LAS UNIDADES TÁCTICAS DE LA DÉCIMA BRIGADA Y DE LA FUERZA DE TAREA DE ARMAS COMBINADAS MEDIANA – FUTAM, CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR – CENAC INCLUYENDO LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE REPARACIÓN LOCATIVA, ADECUACIÓN MÍNIMA Y AJUSTES MENORES NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA DURANTE LA VIGENCIA 2026

6. CODIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS EN EL SISTEMA UNSPSC:

La identificación y clasificación del objeto contractual se realiza conforme al Clasificador de Bienes y Servicios – UNSPSC, en cumplimiento estricto de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, que obliga a las entidades estatales a describir los bienes, obras y servicios requeridos utilizando como mínimo el cuarto nivel del clasificador, con el fin de garantizar estandarización, comparabilidad y trazabilidad en los procesos de contratación.

En el presente proceso, la necesidad institucional corresponde a servicios de mantenimiento, reparaciones locativas y adecuaciones menores, actividades disponibles en el mercado, recurrentes en la gestión de infraestructura de la entidad, previstas en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) y coherentes con la tipología de obra pública de mantenimiento.

En atención a lo anterior, la CENAC Regional Valledupar identificó el servicio requerido utilizando el cuarto nivel del Clasificador UNSPSC, seleccionando el código que mejor representa las actividades de mantenimiento y adecuación de infraestructura física.

Esta clasificación asegura coherencia entre la necesidad institucional, la planeación contractual y la destinación de los recursos; fortalece la trazabilidad del proceso en el SECOP II mediante la estandarización de la información; facilita la comparabilidad entre las ofertas al emplear un lenguaje técnico común reconocido por el mercado; y garantiza el cumplimiento del marco normativo aplicable, así como la alineación con las directrices de Colombia Compra Eficiente y la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector – GEES (Versión 2, 2022).

En consecuencia, la selección del código UNSPSC en su cuarto nivel permite una descripción precisa, verificable y funcional del objeto contractual, evitando ambigüedades y reforzando la transparencia y la integridad del proceso.

CÓDIGO UNSPC	SEGMENTO		FAMILIA		CLASE		PRODUCTO	
72101500	72	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	10	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	15	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	00	Servicios de apoyo para la construcció n
72101507	72	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	07	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	07	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	07	Servicios de demolición
72152400	72	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	72	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	24	Servicios de instalación de ventanas y puertas	00	Instalación de ventanas y puertas
72101510	72	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	10	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	15	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	10	Servicios de plomería
72102900	72	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	10	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	29	Servicios de instalación y reparación eléctrica	00	Servicios eléctricos
72152500	72	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	10	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	25	Servicios de instalación de ventanas y puertas	00	Instalación de pisos
72152600	72	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	15	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	26	Servicios de techado y paredes externas	00	Instalación de cubiertas y paredes externas

Nota 1: Los códigos UNSPSC seleccionados corresponden al **Segmento 72, que agrupa los servicios de edificación, mantenimiento, reparación y adecuación de infraestructura**. Cada código se ajusta a las actividades específicas del contrato, tales como plomería, instalaciones

eléctricas, instalación de pisos, ventanas, puertas, cubiertas y reparaciones locativas, garantizando coherencia con la tipología contractual de obra pública para mantenimiento preventivo y correctivo

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN: Selección Abreviada de Menor Cuantía

8. TIPOLOGIA CONTRACTUAL: Obra

9. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el quince (15) de diciembre de dos mil veintiséis (2026) y/o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que primero ocurra.

Para todos los efectos, el cómputo del plazo iniciará únicamente a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, esto es: (i) la aprobación de la Garantía Única y (ii) la expedición del Registro Presupuestal (RP) que ampare la obligación.

Conforme a la jurisprudencia del Consejo de Estado (Sentencia 26409 de 2015), la ejecución contractual solo puede comenzar cuando se han constituido y aprobado las pólizas de garantía y se cuenta con los soportes presupuestales que respaldan la obligación, razón por la cual ninguna actividad realizada con anterioridad a dichos requisitos será considerada como ejecución contractual.

NOTA 1. Se deja constancia de que el plazo de ejecución no podrá superar la vigencia fiscal 2026, salvo que la entidad cuente con vigencias futuras debidamente autorizadas, caso en el cual podrá ampliarse mediante el correspondiente acto administrativo.

10. PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Gobierno Nacional, mediante el Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026", asignó los recursos presupuestales correspondientes al Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional. Para el presente proceso, la apropiación fue clasificada en el rubro: A-02-02-02-005-004 – Servicios de Construcción, con cargo a los recursos CSF10 y SSF16, de conformidad con la distribución presupuestal aprobada para la vigencia 2026.

En atención a dicha apropiación, la Central Administrativa y Contable Regional Valledupar – CENACVAL cuenta con el presupuesto oficial necesario para adelantar el proceso contractual, el cual asciende a la suma de:

SETESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($751.371.911) Este valor incluye: Impuesto al Valor Agregado – IVA, Administración, Imprevistos y Utilidad – AIU -Demás impuestos, tasas y contribuciones aplicables.

El presupuesto se encuentra **debidamente respaldado** mediante el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 3626 del 26 de enero de 2026**, expedido por el jefe de Presupuesto de la CENAC Regional Valledupar, documento que garantiza la existencia de los recursos y habilita la iniciación del presente proceso de contratación.

A continuación, se presenta el detalle del CDP que soporta la ejecución del contrato:

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL POR UNIDAD BENEFICIARIA:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR PARTIDA
A-02-02-02-005-004	10	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	DECIMA BRIGADA - FUTAM	62%	$ 466.450.593,00
A-02-02-02-005-004	16	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN		38%	$ 284.921.318,00
VALOR TOTAL RECURSO 10 Y RECURSO 16				**100%**	**$ 751.371.911,00**

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR PARTIDA
A-02-02-02-005-004	10	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	DECIMA BRIGADA	100%	$ 466.450.593,00
VALOR TOTAL ORDEN ADMINISTRATIVA DE PARTIDA FIJA				**100%**	**$ 466.450.593,00**

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR PARTIDA
A-02-02-02-005-004	16	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	DECIMA BRIGADA	100%	$ 284.921.318,00
VALOR TOTAL FONDO INTERNO RECURSO 16				**100%**	**$ 284.921.318,00**

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR PARTIDA
A-02-02-02-005-004	10	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	BAABS-3	2%	$ 9.555.384,00
VALOR SUBTOTAL BAABS-3				**2%**	**$ 9.555.384,00**

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR PARTIDA
A-02-02-02-005-004	10	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	BAACA-10	3%	$ 14.507.784,00
VALOR SUBTOTAL BAACA-10				**3%**	**$ 14.507.784,00**

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR PARTIDA
A-02-02-02-005-004	10	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	BAACA-2	1%	$ 6.011.508,00
VALOR SUBTOTAL BAACA-2				**1%**	**$ 6.011.508,00**

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR PARTIDA
A-02-02-02-005-004	10	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	BAACA-10	3%	$ 14.507.784,00
VALOR SUBTOTAL BAACA-10				**3%**	**$ 14.507.784,00**

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR PARTIDA
A-02-02-02-005-004	10	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	BAACA-2	1%	$ 6.011.508,00
VALOR SUBTOTAL BAACA-2				**1%**	**$ 6.011.508,00**

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR PARTIDA
A-02-02-02-005-004	10	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	BAADA-1	1%	$ 4.777.032,00
VALOR SUBTOTAL BAADA-1				**1%**	**$ 4.777.032,00**

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR PARTIDA
A-02-02-02-005-004	10	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	BACAC	2%	$ 8.496.264,00
VALOR SUBTOTAL BACAC				**2%**	**$ 8.496.264,00**

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR PARTIDA
A-02-02-02-005-004	10	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	BAEEV-3	3%	$ 11.782.560,00
VALOR SUBTOTAL BAEEV-3				**3%**	**$ 11.782.560,00**

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR PARTIDA
A-02-02-02-005-004	10	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	BAMAD-3	3%	$ 14.988.708,00
VALOR SUBTOTAL BAMAD-3				**3%**	**$ 14.988.708,00**

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR PARTIDA
A-02-02-02-005-004	10	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	BAMMA-7	1%	$ 4.729.272,00
VALOR SUBTOTAL BAMMA-7				**1%**	**$ 4.729.272,00**

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR PARTIDA
A-02-02-02-005-004	10	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	BASPC-10	11%	$ 52.213.717,00
VALOR SUBTOTAL BASPC-10				**11%**	**$ 52.213.717,00**

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR PARTIDA
A-02-02-02-005-004	10	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	EJUPA	1%	$ 6.011.508,00
VALOR SUBTOTAL EJUPA				**1%**	**$ 6.011.508,00**

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR PARTIDA
A-02-02-02-005-004	10	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	BASAC	3%	$ 14.828.400,00
VALOR SUBTOTAL BASAC				**3%**	**$ 14.828.400,00**

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR PARTIDA
A-02-02-02-005-004	10	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	BATAC	2%	$ 7.855.044,00

VALOR SUBTOTAL BATAC	**2%**	**$ 7.855.044,00**

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR PARTIDA
A-02-02-02-005-004	10	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	BICAR	10%	$ 46.004.916,00
VALOR SUBTOTAL BICAR				**10%**	**$ 46.004.916,00**

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR PARTIDA
A-02-02-02-005-004	10	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	DIM-45	1%	$ 6.035.556,00
VALOR SUBTOTAL DIM-45				**1%**	**$ 6.035.556,00**

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR PARTIDA
A-02-02-02-005-004	10	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	GGGUA	2%	$ 7.935.192,00
VALOR SUBTOTAL GGGUA				**2%**	**$ 7.935.192,00**

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR PARTIDA
A-02-02-02-005-004	10	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	BIMOC-70	5%	$ 25.488.816,00
VALOR SUBTOTAL BIMOC-70				**5%**	**$ 25.488.816,00**

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR PARTIDA
A-02-02-02-005-004	10	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	BITER-10	6%	$ 27.226.548,00
VALOR SUBTOTAL BITER-10				**6%**	**$ 27.226.548,00**

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR PARTIDA
A-02-02-02-005-004	10	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	BMMA1	15%	$ 70.989.512,00
VALOR SUBTOTAL BMMA1				**15%**	**$ 70.989.512,00**

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR PARTIDA
A-02-02-02-005-004	10	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	BR-10	1%	$ 6.684.804,00
VALOR SUBTOTAL BR-10				**1%**	**$ 6.684.804,00**

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR PARTIDA
A-02-02-02-005-004	10	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	GMRON	9%	$ 43.500.912,00
VALOR SUBTOTAL GMRON				**9%**	**$ 43.500.912,00**

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR PARTIDA
A-02-02-02-005-004	10	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	GMMAT	16%	$ 76.827.156,00
VALOR SUBTOTAL GMMAT				**16%**	**$ 76.827.156,00**

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR PARTIDA
A-02-02-02-005-004	16	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	BASPC-10	80%	$ 229.346.826,00
VALOR SUBTOTAL FONDO INTERNO RECURSO 16 BASPC-10				**80%**	**$ 229.346.826,00**

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR PARTIDA
A-02-02-02-005-004	16	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	ESM BAS10	12%	$ 35.500.000,00
VALOR SUBTOTAL FONDO INTERNO RECURSO 16 ESM BAS10				**12%**	**$ 35.500.000,00**

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR PARTIDA
A-02-02-02-005-004	16	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	CENACVAL	7%	$ 20.074.492,00
VALOR SUBTOTAL FONDO INTERNO RECURSO 16 CENACVAL				**7%**	**$ 20.074.492,00**

El clasificador presupuestal A-02-02-02-005-004 – "Servicios de construcción" es el rubro definido por el Ministerio de Defensa Nacional (MDN) para registrar y ejecutar actividades de mantenimiento locativo, reparaciones menores y adecuaciones físicas, en concordancia con la estructura presupuestal vigente del Sector Defensa. Este rubro no se limita a obras nuevas, sino que comprende todas las intervenciones materiales sobre bienes inmuebles que, conforme al artículo 32 de la Ley 80 de 1993, constituyen obra pública, incluyendo expresamente el mantenimiento, la instalación y cualquier trabajo material sobre infraestructura.

La utilización de este clasificador se encuentra alineada con las directrices del MDN, las orientaciones de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, y la práctica

presupuestal consolidada en las unidades ejecutoras del sector, que han definido que las actividades de mantenimiento y adecuación locativa deben registrarse bajo el rubro de Servicios de construcción, por tratarse de intervenciones físicas que requieren mano de obra especializada, técnicas constructivas y ejecución en sitio. Esta clasificación evita confusiones con rubros de servicios generales o profesionales, los cuales no corresponden a la naturaleza material de las actividades a ejecutar.

Adicionalmente, el uso del clasificador A-02-02-02-005-004 garantiza coherencia entre la tipología contractual (contrato de obra), el objeto del proceso, el UNSPSC seleccionado y la ejecución presupuestal, cerrando uno de los hallazgos más frecuentes de la DICRE: la inconsistencia entre el rubro presupuestal y la naturaleza jurídica del contrato. Al registrar el gasto en este rubro, la entidad asegura trazabilidad, uniformidad contable y cumplimiento de los principios de planeación, transparencia y responsabilidad fiscal.

11. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, se entiende por acuerdos comerciales aquellos tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe, como mínimo, el compromiso de otorgar trato nacional a los bienes y servicios de origen colombiano y a los proveedores colombianos.

La CENAC Valledupar realizó la verificación correspondiente siguiendo los lineamientos del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (CCE-EICP-MA-03, versión 1 del 24/11/2021), publicado por Colombia Compra Eficiente, así como el Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia.

Como resultado del análisis, se concluye que, dada la cuantía del presente proceso, la Entidad se encuentra cobijada por algunos de los acuerdos comerciales vigentes. No obstante, se verificó que el Ministerio de Defensa Nacional no se encuentra incluido dentro del acuerdo comercial suscrito con Honduras, razón por la cual dicho instrumento no aplica para este proceso.

A continuación, se presenta la tabla descriptiva del análisis realizado:

ACUERDO COMERCIAL		INCLUIDO EJERCITO NACIONAL	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL	PLAZO
	Chile	SI	NO	NO	NO	N/A
Alianza Pacífico	México	SI	NO	NO	NO	N/A
	Perú	SI	NO	NO	NO	N/A
Canadá		SI	NO	NO	NO	N/A
Chile		SI	NO	NO	NO	N/A
Corea		SI	NO	NO	NO	N/A
Costa Rica		SI	NO	NO	NO	N/A
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	N/A
Estados AELC		SI	NO	NO	NO	N/A
México		SI	NO	NO	NO	N/A
	El Salvador	SI	SI	SI Excepción 38	SI	10 DIAS
Triángulo Norte	Guatemala	SI	SI	NO	SI	10 DIAS
	Honduras	NO	SI	NO	NO	N/A
Unión Europea		SI	NO	NO	NO	N/A
Israel		SI	NO	NO	NO	N/A
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO	N/A
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI	10 DIAS

CONCLUSIONES

a. De conformidad con lo señalado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación de Colombia Compra Eficiente, el presente proceso aplica para los acuerdos de: Alianza pacífico (Chile y México), Chile, Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala) y Comunidad Andina de Naciones; y por lo tanto reciben trato nacional.

b. La entidad se encuentra incluida en los listados de entidades cubiertas de los acuerdos comerciales con excepción de Honduras, en el Tratado con el Triángulo Norte.

La cuantía del proceso excede los umbrales establecidos en los acuerdos publicados con los países; por lo tanto, aplica para: Alianza pacífico (Chile y México), Chile, Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala) y Comunidad Andina de Naciones; y por lo tanto reciben trato nacional.

d. No aplica ningún tipo de excepción a ninguno de los acuerdos comerciales.
e. La Entidad Estatal debe dar a los bienes y/o servicios prestados por proponentes de la Comunidad Andina de Naciones –CAN, (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los bienes y/o servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional.

f. Teniendo en cuenta la excepción 14, que establece "las convocatorias limitadas a Mi pyme", y dado que el presente proceso podría ser limitado a Mi pyme, en caso de que se implemente dicha limitación, se verificará la aplicabilidad de los acuerdos comerciales conforme a la excepción mencionada.

Teniendo en cuenta que la información del presente proceso se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones, de conformidad con lo señalado en el Manual de manejo de los acuerdos comerciales, se toma el PLAZO CUANDO HAY PUBLICIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES de los Acuerdos Comerciales citados en los cuales se establece plazo de “10 días”.

12. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales deben limitar la convocatoria a MiPymes colombianas únicamente cuando concurran de manera simultánea los dos requisitos exigidos por la norma, a saber:

Que el valor del proceso de contratación sea inferior a ciento veinticinco mil dólares (USD 125.000), liquidados con la tasa de cambio certificada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para el respectivo bienio.

Para la vigencia 2026, Colombia Compra Eficiente fijó el umbral MiPyme en: ($511.708.497) COP, equivalente a USD 125.000, según lo publicado en el Boletín RCP-02 de 2026.

Que la entidad reciba por lo menos dos (2) solicitudes formales de MiPymes colombianas, con mínimo un (1) año de existencia, antes del acto administrativo de apertura.

Este valor constituye el parámetro obligatorio para determinar la procedencia de la limitación a MiPymes en los procesos cuyo aviso de convocatoria o invitación pública se publique durante el año 2026.

En concordancia con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y con el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1860 de 2021, se establece que el presente proceso, si bien la cuantía supera el umbral MiPyme establecido para la vigencia 2026 (el presupuesto oficial asciende a $751.371.911), lo cual no obliga a la entidad a limitar la convocatoria, la CENAC Regional Valledupar.

13. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que actúen de manera individual o mediante la conformación de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, siempre que su objeto social comprenda actividades compatibles con el objeto contractual y que cumplan integralmente con los requisitos habilitantes establecidos en el Pliego de Condiciones.

La participación estará sujeta a la verificación de la capacidad jurídica, la capacidad técnica, la experiencia del proponente, el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas y la capacidad financiera y organizacional, de acuerdo con los criterios y procedimientos definidos en el presente proceso de selección y en la normativa vigente aplicable a la contratación estatal.

12. JUSTIFICACIÓN DE LA NO APLICABILIDAD DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 310 de 2021, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación están obligadas a adquirir, mediante los Acuerdos Marco de Precios (AMP) administrados por Colombia Compra Eficiente, los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización (BTCU) siempre que exista un AMP vigente y aplicable al objeto contractual. Dicha obligación es condicionada: la procedencia del AMP exige verificar simultáneamente la existencia de un acuerdo vigente, la correspondencia entre el objeto del AMP y el objeto de la entidad, la estandarizabilidad y carácter homogéneo del bien o servicio, y la posibilidad de emitir nuevas órdenes de compra en el marco del AMP.

En el caso concreto, el objeto contractual consiste en el “mantenimiento preventivo y correctivo, reparaciones locativas y adecuaciones menores no estructurales” en bienes inmuebles pertenecientes a Unidades Tácticas centralizadas por la CENAC Regional Valledupar. Este tipo de prestación no se ajusta a las características propias de un BTCU. Su ejecución depende de diagnósticos técnicos previos, del estado real y particular de cada instalación, de la necesidad de mano de obra calificada en oficios diversos, de actividades intermitentes y no uniformes, y de materiales y procedimientos que varían según la intervención. Tales rasgos impiden la estandarización, homogeneidad y repetitividad exigidas para la procedencia de un AMP.

Adicionalmente, la verificación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) y en la sección de Acuerdos Marco de Precios permitió constatar la ausencia de un AMP vigente y aplicable que cubra de manera suficiente y específica los servicios detallados en el objeto contractual, incluida la cobertura de las particularidades técnicas y logísticas inherentes a las Unidades Tácticas. Incluso cuando existan AMP que aborden labores generales de mantenimiento, éstos suelen estar concebidos para bienes o servicios estandarizables y agregables por demanda, lo que no ocurre con intervenciones locativas de carácter correctivo y adaptativo en instalaciones militares con condiciones singulares.

Por lo anterior, no concurren de manera conjunta los requisitos normativos para la aplicación del AMP: no existe un acuerdo marco vigente y aplicable que cubra integralmente el objeto; y, además, el servicio requerido carece de estandarizabilidad y homogeneidad suficientes para ser tratado como BTCU. En consecuencia, la utilización de un AMP sería jurídicamente improcedente y tecnicamente inadecuada. La entidad, en ejercicio de la obligación de seleccionar la modalidad de contratación que resulte conforme al objeto y a la cuantía, debe optar por la modalidad que permita una adecuada evaluación técnica y económica de propuestas (en este caso, la Selección Abreviada de Menor Cuantía), garantizando igualmente los principios de eficiencia, transparencia y selección objetiva previstos en el marco legal.

1. Verificación de la naturaleza del objeto contractual

El objeto del presente proceso consiste en “Mantenimiento preventivo y correctivo, reparaciones locativas y adecuaciones menores no estructurales en bienes inmuebles de las Unidades Tácticas centralizadas por la CENAC Regional Valledupar.” Se trata de un servicio especializado cuya ejecución depende de múltiples factores propios de cada inmueble y de la intervención requerida.

La prestación no corresponde a bienes ni a servicios estandarizados, puesto que demanda diagnóstico técnico previo y valoración del estado real de cada instalación; requiere mano de obra calificada y la ejecución de actividades variables y no repetitivas. Las intervenciones son, en general, no uniformes; los materiales a emplear no resultan siempre estandarizables; y existen condiciones particulares en cada unidad militar que condicionan alcance, método y tiempos de trabajo.

Por estas razones el objeto no puede clasificarse como un Bien o Servicio de Características Técnicas Uniformes (BTCU), requisito esencial para la procedencia de un Acuerdo Marco de Precios (AMP). Colombia Compra Eficiente ha precisado que los AMP aplican únicamente cuando el objeto es homogéneo, repetitivo, estandarizable y susceptible de agregación de demanda. El mantenimiento locativo objeto de este contrato no cumple con ninguno de esos criterios, por lo que la utilización de un AMP no sería adecuada ni conforme al marco normativo aplicable.
Verificación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC)

Con el fin de confirmar la inexistencia de un Acuerdo Marco idóneo para este objeto, se procedió a la verificación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), en la sección correspondiente a Acuerdos Marco de Precios, verificando las categorías y descriptores disponibles y constatando la ausencia de un AMP que cubra servicios de mantenimiento preventivo y correctivo y adecuaciones menores no estructurales con las especificidades requeridas por las Unidades Tácticas centralizadas por la CENAC Regional Valledupar.

🔗 https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco/acuerdos

De la revisión efectuada en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) y en la sección de Acuerdos Marco de Precios se constató que no existe un AMP vigente cuyo objeto abarque servicios de mantenimiento de infraestructura ni las actividades específicas requeridas para este proceso. En particular, no se halló AMP que cubra expresamente mantenimiento de instalaciones, reparaciones locativas, adecuaciones menores, mantenimiento de infraestructura física, servicios de obra menor o mantenimiento integral de bienes inmuebles.

Los Acuerdos Marco vigentes se orientan a bienes y servicios estandarizados y de alta agregabilidad, tales como equipos de cómputo, papelería, servicios de aseo y cafetería, pólizas de seguros, combustibles, mobiliario, servicios de conectividad, licencias y software, y vigilancia. Esos AMP están diseñados para adquisición mediante catálogos y órdenes de compra predefinidas, condiciones que no se ajustan a las exigencias técnicas y logísticas del objeto aquí considerado. En consecuencia, ninguno de los AMP disponibles cubre de manera suficiente y específica los servicios de mantenimiento de infraestructura requeridos por la CENAC Regional Valledupar.

Desde la perspectiva técnico-jurídica, el servicio objeto del proceso presenta incompatibilidades claras con la figura del Acuerdo Marco de Precios y con la definición de Bien o Servicio de Características Técnicas Uniformes (BTCU) prevista en el Decreto 1082 de 2015. El servicio requerido no es un bien estandarizado ni un servicio uniforme de común utilización; no puede preconfigurarse en un catálogo con órdenes de compra repetibles; y su prestación depende de elementos que varían según cada intervención: diagnóstico técnico previo, mano de obra

especializada, actividades no uniformes, intervenciones diferenciadas por unidad militar y materiales variables de acuerdo con la necesidad. Estas particularidades impiden agrupar la demanda y estandarizar las especificaciones, requisitos esenciales para la procedencia de un AMP.

Por tanto, ni técnica ni jurídicamente resulta procedente adquirir el presente servicio mediante Acuerdo Marco de Precios. La ausencia de un AMP aplicable, unida a la falta de estandarizabilidad del objeto, determina que la contratación deba adelantarse por una modalidad distinta (en este caso, la Selección Abreviada de Menor Cuantía), que permita una adecuada valoración técnica y económica de las propuestas y garantice el cumplimiento de los principios de planeación, eficiencia, selección objetiva y transparencia. El Consejo de Estado y la doctrina administrativa han señalado consistentemente que los AMP solo proceden cuando el objeto contractual es estandarizable y homogéneo, no cuando se trata de servicios especializados o dependientes de condiciones técnicas particulares.

Con fundamento en: Artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, Decreto 310 de 2021, Doctrina de Colombia Compra Eficiente, Verificación en la TVEC, Naturaleza técnica del objeto contractual y la Jurisprudencia del Consejo de Estado.

No existe Acuerdo Marco de Precios vigente, aplicable ni compatible con el objeto del presente proceso, dado que el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo no constituye un bien o servicio de características técnicas uniformes ni de común utilización, y no se encuentra cubierto por ningún AMP administrado por Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia: El proceso debe adelantarse mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, conforme al artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

13. CONVOCATORIA DE VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Valledupar invita a todas las personas, organizaciones sociales y veedurías ciudadanas interesadas en ejercer control social sobre el presente proceso de contratación a participar en cualquiera de sus fases, presentar recomendaciones, intervenir en las audiencias públicas y consultar los documentos del proceso a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

El presente aviso se expide en observancia de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, como parte de las obligaciones de publicidad y transparencia que rigen la contratación estatal.

14. LUGAR ELECTRÓNICO PARA CONSULTAR EL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y ESTUDIOS PREVIOS:

El Proyecto de Pliego de Condiciones, los Estudios Previos y los demás documentos que integran el presente proceso de selección estarán disponibles para consulta y descarga en la plataforma SECOP II, a través del portal oficial de Colombia Compra Eficiente (**www.colombiacompra.gov.co**), a partir de la fecha de apertura del proceso. Las versiones publicadas en SECOP II constituyen los únicos documentos oficiales, y cualquier modificación, aclaración o actualización se entenderá surtida exclusivamente mediante su publicación en dicha plataforma.

(ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO)

Teniente coronel. **EDDER LEANDRO RODRIGUEZ CAVIELES**
Director Central Administrativa y Contable Regional Valledupar
Ordenador del Gasto

Sandra P. Romero

ASE. SANDRA PATRICIA ROMERO DAZA
Asesor Jurídico CENAC Valledupar
Comité Jurídico Estructurador